



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés de julio de dos mil veintiuno

Radicado: 2019-01223

Asunto: Concede acceso al expediente digital – No tiene en cuenta notificación por aviso. Requiere So Pena Tacito

(i) En atención al memorial que antecede aportado por el curado ad litem, se advierte que por un error involuntario el Despacho no había concedido acceso al expediente digital al auxiliar de justicia. Por tanto, se procede a conceder acceso al expediente digital identificado con radicado de la referencia, a través de la secretaría del Despacho a la dirección de correo electrónico alanca77@hotmail.com , con el fin de que de que se pueda observar las providencias proferidas dentro del proceso.

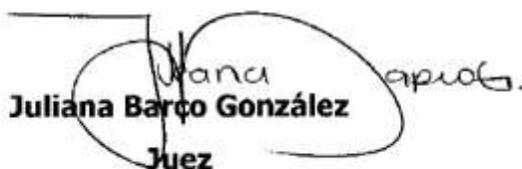
Teniendo en cuenta lo anterior, el término de traslado de la demanda al curador ad litem inicia desde la notificación por estados del presente auto, momento en el que tendrá acceso al expediente digital.

Ahora bien, no se acepta la renuncia a los términos de notificación y ejecutoria en tanto que la solicitud no es presentada por todas las partes. Lo anterior según lo dispuesto en el artículo 119 del Código General del Proceso.

(ii) Por otro lado, se incorpora la constancia de notificación por aviso a la demandada Blanca Cecilia Vargas de Chaverra con resultado negativo, allegada por la parte demandante. No obstante, la misma no será tenida en cuenta en tanto que a la fecha no se ha acreditado el envío efectivo de la citación para la notificación personal. Ahora bien, toda vez que la notificación arrojó un resultado negativo, la parte deberá intentar la citación para la notificación personal en la otra dirección autorizada por el Juzgado, esto es: calle 65 G Nro. 23 -05 Medellín.

Se requiere a la parte demandante para que proceda con la notificación, en un término que no podrá exceder de 30 días so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, 27 de julio de 2021, en la
fecha, se notifica el auto precedente por
ESTADOS fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0d3d04fc8c4ea577598a687e40a6243909585a6860a813772b69768e2a5
61b69

Documento generado en 26/07/2021 02:03:42 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>